

Legislación Nacional

DECRETO 778/2002CULTURADesignaciones y contrataciones de artistas, profesionales, técnicos y personal especializado. Autorización del 8/5/2002; publ. 9/5/2002 Visto los decretos 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y Considerando: Que como consecuencia del dictado del decreto 491/2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal, en el ámbito de su competencia. Que a través del decreto 601/2002 se ha procedido a reglamentar la instrumentación de la norma precitada para asegurar el mejor cumplimiento de sus disposiciones y permitir el eficaz funcionamiento de las distintas áreas de la Administración Pública Nacional, precisándose sus alcances. Que en el mismo orden de ideas resulta necesario incorporar en los alcances de las disposiciones comentadas precedentemente, la consideración de determinadas situaciones especiales. Que en ese sentido, el art. 4 del decreto 601/2002 ha facultado a los respectivos titulares de jurisdicciones, organismos y entidades a efectuar designaciones y contrataciones de personal docente para desempeñarse al frente de alumnos en atención al servicio esencial que reviste dicho desempeño. Que de igual forma se ha considerado conveniente extender dicha facultad al ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y sus entes autárquicos, a los fines de designar o contratar artistas, profesionales, técnicos y personal especializado bajo el encuadre de locación de obra intelectual y sus eventuales renovaciones a los fines del normal desenvolvimiento de los eventos culturales y artísticos programados. Que con esa misma finalidad se ha estimado conveniente atender el caso de las Orquestas y demás elencos estables dependientes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y sus entes autárquicos, habida cuenta que el cumplimiento de sus respectivas presentaciones y la propia continuidad de sus servicios exigen resolver en condiciones de inmediatez y urgencia, tanto la cobertura de las vacantes producidas, cuanto las designaciones transitorias destinadas a suplir a titulares y ausentes. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del art. 99, inc. 2 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Las designaciones y contrataciones de artistas, profesionales, técnicos y personal especializado que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y/o en los entes autárquicos dependientes de su jurisdicción, bajo la modalidad de locación de obra intelectual y sus eventuales renovaciones, así como la cobertura de suplencias y/o cargos vacantes para los cuerpos y elencos estables dependientes de la Secretaría y/o de sus entes autárquicos, quedan comprendidas en los términos establecidos por el art. 4 del decreto 601 del 11 de abril de 2002, y deberán ser comunicadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros dentro de los cinco (5) días de producidas. Art. 2.- Comuníquese, etc. Duhalde – Atanasof – Matzkin